

**CONTRATO No. S.A./04/11/2012**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y POR EL C.P. ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA SECRETARÍA**, Y POR LA OTRA EL ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PRESTADOR**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara LA SECRETARÍA:**

- A).- Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- B).- Que el Ing. Tomás Jesús Ávila Argáez, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral XIII.2 último párrafo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- C).- Que existe la necesidad de la Secretaría de contratar el servicio de **"Vigilancia"** en adelante denominados los SERVICIOS, por lo que el Ing. Tomás Jesús Ávila Argáez, en su carácter de Delegado Federal, declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- D).- Que como consecuencia de lo anterior, LA SECRETARÍA ha resuelto encargar a el PRESTADOR los SERVICIOS declarando la SECRETARÍA que el PRESTADOR cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos.
- E).- Que LA SECRETARÍA ha designado al Lic. William Rebolledo Almeyda, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del Contrato quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y servirá de enlace entre LA SECRETARÍA y EL PRESTADOR.
- F).- Que el presente Contrato se otorga como resultado de una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 40 Y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 71 del Reglamento de la misma Ley.
- G).- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los SERVICIOS en la partida 33801 de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal con la clave presupuestal 2012.16.124.3.9.2.0.2.M001.33801.1.1.
- H).- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Prolongación Tormenta, No. 11, por Flores, Col. Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Campeche

**II.- Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:**



- A).- Que es una persona física que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal FARH840420GE5
- B).- Que se identifica con credencial de elector N° 0098057789737, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- C).- Que su empresa tiene capacidad legal, que le permite la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- D).- Que su objeto social es, entre otros, servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad. Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo; servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes, y servicios de limpieza de inmuebles, registrados por las leyes respectivas que le permitan una generación de valor añadido a la misma con el consecuente beneficio para todo y cada uno de los involucrados, clientes, trabajadores, proveedores y/o prestadores de servicios, accionistas, gobierno y comunidad en general, por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar los trabajos que por este Contrato se le encomiendan.
- E).- Que como persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales
- F).- Que ninguno de los miembros o empleados de su empresa se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni se encuentra en alguno de los supuestos de prohibición a que se refiere el artículo 31 fracción XXIV del mismo ordenamiento, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.
- G).- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere la SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su empresa dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los SERVICIOS.
- H).- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- I).- Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LA SECRETARÍA de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.
- L).- Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Andador Lirio Mza. 7 Lote 9ª entre las calles de Flamboyanes y and. Clavel, Fracc. Las Flores 2da. Sección, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Tel. 81-30608, e-mail: [henfranko@hotmail.com](mailto:henfranko@hotmail.com)

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** LA SECRETARÍA encarga al PRESTADOR y éste se obliga a prestar el servicio de "Vigilancia", consistente en mantener perfectamente vigilados los inmuebles que ocupan las áreas de la Delegación, con las características y especificaciones que se establecen en el anexo técnico que firmados por las partes se agregan al presente Contrato pasando a formar parte integrante del mismo como Anexo Único. Por su parte, la SECRETARÍA se obliga a pagar al PRESTADOR el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los SERVICIOS.



**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** EL PRESTADOR se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades, de conformidad con lo descrito específicamente en el anexo único, que forma parte de este mismo contrato.

**TERCERA.- IMPORTE.-** La SECRETARÍA pagará al PRESTADOR como precio fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados en la Delegación la cantidad mensual de \$10,200.00 más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,632.00 hace un total de **\$11,832.00**; y Oficina Regional en Cd. Del Carmen, la cantidad mensual de \$5,350.00 más el Impuesto al Valor Agregado de \$856.00 hace un total de **\$6,206.00**, sumando ambos totales hace un gran total mensual con el Impuesto al Valor Agregado, de **\$18,038.00 (Dieciocho mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.** El pago se realizará *mensualmente a través de transferencia electrónica.*

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este Contrato tendrá una vigencia del 1º. de Enero al 31 de Marzo de 2013.

**QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.-** El PRESTADOR se obliga a prestar los SERVICIOS de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico referido en la cláusula primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la prestación de los mismos por escrito.

En caso de que el servicio no cumpla con la descripción y especificaciones (fallas de calidad) que deriva de la convocatoria, éste dará respuesta en forma inmediata, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por no cumplir con la prestación del servicio como se había establecido.

**SEXTA.- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.-** Los SERVICIOS deberán ser concluidos a más tardar en la fecha o plazos que se determinan en el Anexo Único, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula tercera del mismo.

**SÉPTIMA.- FORMALIDADES DEL PAGO.-** Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Contrato, serán cubiertos por la SECRETARÍA al PRESTADOR a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PRESTADOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Delegación Federal, sita en Av. Prolongación Tormenta No. 11 por Flores, Col. Las Flores Infonavit, C.P. 24097, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono. 81-19514, dentro de los 45 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura respectiva por parte del PRESTADOR, documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes. El pago quedará condicionado a que el PRESTADOR concluya y entregue los SERVICIOS a LA SECRETARÍA a entera satisfacción del Administrador del Contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

Todos los gastos que el PRESTADOR tuviera que erogar para el desempeño de los SERVICIOS encomendados se entenderán comprendidos en el importe que como contraprestación se establece en la segunda cláusula de este Contrato.

**OCTAVA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-** EL PRESTADOR se compromete a prestar los SERVICIOS con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto el PRESTADOR se obliga a responder y liberar a la SECRETARÍA de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los SERVICIOS, se promueva en contra de aquella.

**NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.-** El PRESTADOR no podrá subcontratar la prestación de los SERVICIOS o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar los SERVICIOS de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de la SECRETARÍA.



**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre la SECRETARÍA y el PRESTADOR o con las personas que el PRESTADOR ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS materia de este Contrato, por lo que será el PRESTADOR quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su

caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que el PRESTADOR se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de LA SECRETARÍA en relación con los SERVICIOS, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a la SECRETARÍA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-** La SECRETARÍA a través del Administrador del Contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que los SERVICIOS se realicen conforme a las previsiones contenidas en este Contrato. En caso de que los SERVICIOS no se practiquen de acuerdo a las especificaciones señaladas, el PRESTADOR se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para la SECRETARÍA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.-** El PRESTADOR será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a la SECRETARÍA con motivo de la prestación de los SERVICIOS por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes acuerdan que toda información relativa a los SERVICIOS será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por el PRESTADOR sólo para el beneficio de la SECRETARÍA, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por el PRESTADOR o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de la SECRETARÍA. La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que el PRESTADOR tuviere que hacer pública la información relativa a los SERVICIOS por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a la SECRETARÍA a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

**DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen en que los derechos de autor (en su aspecto patrimonial), de propiedad industrial o cualquier otro derecho exclusivo que derive de la realización de los SERVICIOS, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, quedarán a favor de la SECRETARÍA en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** El PRESTADOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los SERVICIOS; por lo que de presentarse alguna reclamación a la SECRETARÍA en este aspecto durante la vigencia del Contrato o con posterioridad a ella, el PRESTADOR se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a la SECRETARÍA.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.-** El PRESTADOR se obliga a garantizar a la SECRETARÍA el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato mediante fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total del precio de los SERVICIOS antes de incluir IVA, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este Contrato. Salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo, y a entera satisfacción de la Secretaría. La fianza deberá expedirse por institución afianzadora legalmente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de que los SERVICIOS fueran prestados dentro de un plazo de 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento no será necesario constituir la garantía antes señalada.

Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea como mínimo las declaraciones



establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que son las siguientes:

Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas en este Contrato.

- a) Que para liberar la fianza se requerirá de manifestación expresa y por escrito de la SECRETARÍA.
- b) Que la vigencia de la fianza se extenderá durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente y que su vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución del Contrato o por otra situación.
- c) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- d) Que la fianza cubre la buena calidad, defectos y vicios ocultos del servicio.

En caso de que la SECRETARÍA otorgue alguna prórroga al PRESTADOR para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza previamente a la formalización del convenio de ampliación al monto o al plazo de este Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.-** Para el caso de que el PRESTADOR por razones imputables al mismo no realice, proporcione y concluya la totalidad o parte de los SERVICIOS en los plazos convenidos o bien no los realice conforme a la calidad, características y especificaciones previstas en este instrumento, la SECRETARÍA tendrá derecho de cobrar el uno por ciento del monto total del Contrato por cada día natural de retraso hasta su total entrega o en caso de haberlos entregado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto. Cuando el precio de los SERVICIOS fuera modificado durante la vigencia del presente Contrato la penalización aquí pactada deberá calcularse sobre el monto del precio modificado. El monto máximo de la pena será del 10% por ciento del monto del precio de los SERVICIOS no prestados oportunamente o no prestados conforme a lo acordado, sin exceder de la garantía de cumplimiento. A elección de la SECRETARÍA el importe de la pena podrá ser pagada en numerario o en especie. Cuando se cuantifique la pena en dinero se requerirá a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El pago de honorarios por los SERVICIOS estará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR realice por concepto de la pena señalada en esta cláusula en los casos en que le sea imputable. La determinación y aplicación de la penalización aquí pactada estará a cargo del Administrador del Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** LA SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando el PRESTADOR por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación incluyendo este Contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, la SECRETARÍA comunicará por escrito al PRESTADOR el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la SECRETARÍA, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por el PRESTADOR, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito al PRESTADOR, dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del Contrato la SECRETARÍA formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar al PRESTADOR por concepto de los SERVICIOS prestados hasta el momento de la rescisión; en este supuesto, no procederá el cobro de



las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

No obstante lo anterior, aún cuando hubiera incumplimiento por parte del PRESTADOR, la SECRETARÍA podrá optar por no rescindir este Contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto la SECRETARÍA deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

**DÉCIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.-** Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por el PRESTADOR en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión de los SERVICIOS de manera injustificada
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del PRESTADOR en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los SERVICIOS conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los SERVICIOS, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a la SECRETARÍA las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los SERVICIOS.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Las partes acuerdan que el PRESTADOR no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a la SECRETARÍA ésta podrá suspender la prestación de los SERVICIOS constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, la SECRETARÍA podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, la SECRETARÍA en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LA SECRETARÍA.-** Las partes convienen en que la SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial avisando con 30 días naturales de anticipación al PRESTADOR.

La SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, sin previo aviso en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita la propia SECRETARÍA.



En el supuesto de terminación anticipada de este Contrato, LA SECRETARÍA cuando sea procedente, pagará al PRESTADOR el importe del precio por los SERVICIOS realizados a la fecha en que la terminación surta efectos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN CONVENCIONAL.-** Las partes convienen en que este Contrato en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual el PRESTADOR en su caso, recibirá el pago proporcional a los SERVICIOS que a la fecha de terminación haya realizado mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y los SERVICIOS prestados, mismo que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los SERVICIOS deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SUPLETORIEDAD.-** Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL DÍA 2 DE ENERO DE 2013

**POR LA SECRETARÍA**  
**ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ**



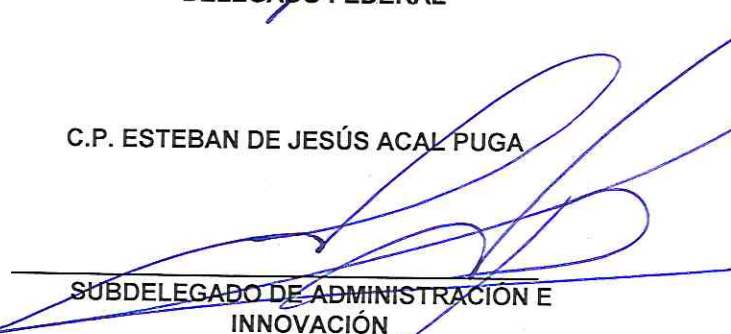
DELEGADO FEDERAL

**POR EL PRESTADOR**  
**ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO**



REPRESENTANTE LEGAL

**C.P. ESTEBAN DE JESÚS ACAL PUGA**



SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE VIGILANCIA

#### A.- Descripción del servicio

##### A.1 Horario del servicio

Delegación: Todos los días, 24 hrs.

Oficina Regional en Cd. del Carmen: De lunes a viernes de 18.00 a 9.00 hrs. del día siguientes; sábados, domingos y días festivos, 24 hrs.

##### A.2.- Domicilios y denominaciones de los inmuebles donde se brindara el servicio

| DOMICILIO                                                                                                       | DENOMINACIÓN                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Av. Prolongación Tormenta No. 11, Col. Las Flores, San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24097                 | Delegación                         |
| Av. Héroes del 21 de abril, prolongación playa norte s/n, enfrente del Estadio Concordia, Cd. del Carmen, Camp. | Oficina Regional en Cd. Del Carmen |

Cabe apuntar que no obstante que se presenta el listado de inmuebles de la SEMARNAT donde se brindará el servicio, mediante un escrito elaborado por la Subdelegación de Administración e Innovación, se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la Dependencia.

No omite comentarse que si se llega a dar el caso, se hará el ajuste del número de personal y por consecuencia presupuestal.

##### A.3 Número de elementos de vigilancia para cada inmueble

A continuación se podrá el número de elementos de vigilancia por turno para cada inmueble.

| Inmuebles                          | TOTAL |
|------------------------------------|-------|
| Delegación                         | 1     |
| Oficina Regional en Cd. Del Carmen | 1     |

El servicio de vigilancia nocturno no podrán ser cubiertos por personal femenino, y la empresa, procurará no hacer rotaciones constantes de personal para el mejor desempeño del servicio.

##### A.4 Perfil de los vigilantes

| Concepto | Sexo masculino  |
|----------|-----------------|
| Edad     | de 25 a 50 años |
| Estudios | Nivel medio     |

##### A.5 Uniformes



Los uniformes estarán integrados de los siguientes artículos mínimos:

|                  |              |               |
|------------------|--------------|---------------|
| I. Gorra o boina | II. Camisola | III. Pantalón |
| IV. Fornituras   | V. Insignias |               |

#### A.6 Equipo

Los equipos estarán integrados de los siguientes artículos mínimos, los cuales deberán ser proporcionados por la compañía contratada:

- I. Silbato
- II. Radios de comunicación portátiles compatibles con los que utiliza la Secretaría y/o teléfono que les permita una rápida comunicación en caso de algún incidente.

El manejo, control y mantenimiento del equipo de radiocomunicación estará a cargo de la compañía contratada

#### A.7.- Funciones de los elementos de vigilancia

##### A.7.1. Del Personal de Vigilancia

- I. Atender al personal propio de la Secretaría en horarios no hábiles de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- II. Efectuar constantes recorridos por los diferentes pisos manteniéndose en observación constante, a fin de detectar riesgos.
- III. Mantener una agenda actualizada de los teléfonos de emergencia y conocerá la forma de como establecer contacto inmediato con las autoridades de la compañía a la que pertenece y al sector de seguridad publica correspondiente.
- IV. Comunicar en caso de presentarse una emergencia o novedad sobresaliente en días y horarios no laborables con el Subdelegado de Administración e Innovación y/o Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, por lo que deberá tener los medios para comunicarse con estos si fuere necesario. En el caso de la Oficina Regional en Cd. Del Carmen, se deberá comunicar con el titular de esa Oficina.

##### A.7.2.- Del personal de vigilancia en Accesos a los inmuebles

- I. Su ubicación será en los accesos de los inmuebles, vigilando que toda persona que no labora en la Delegación se identifique.
- II. Vigilar que el personal visitante se registre, de acuerdo al procedimiento establecido por la Delegación.
- III. Revisar maletines, paquetes, maletas, bultos o cualquier otro objeto extraño que pretendan introducir a las instalaciones
- IV. Realizar labores de detección, siendo el primer filtro de personas no autorizadas que pretendan ingresar a las instalaciones (vendedores, billeteros, etc.)
- V. Estar atento a todo aquel material o equipo que se pretenda sacar o introducir por ese acceso; registrando y recabando los pases de salida o entrada correspondiente según sea el caso.





- VI. Ser responsable de cerrar las puertas de acceso de acuerdo al horario establecido por la Delegación, tanto la entrada principal como la de la puerta de emergencia.
- VII. Durante la vigilancia nocturna deberán estar atentos para evitar que personas ajenas se acerquen a las instalaciones y causen algún daño, como son: efectuar pintas, lanzar objetos extraños, pegar propaganda en las paredes, romper cristales, hacer necesidades fisiológicas o cualquier otro acto que deje en evidencia la seguridad.

#### **A.7.3.- De la vigilancia en los estacionamientos**

- I. Estar pendientes de los vehículos propiedad de la Secretaría que se aparquen en el área de estacionamientos de la Delegación y de la Oficina Regional en Cd. del Carmen .
- II. Reportar inmediatamente cualquier anomalía que se observe.
- III. Llevar el registro de los vehículos que pernoctan en los estacionamientos de la Secretaría.
- IV. Recepcionar los viernes las llaves de los vehículos que pernoctarán el fin de semana, anotando en la bitácora de control los datos considerados en los mismos, tales como kilometraje, nivel de combustible etc..

#### **A.7.4.- Del rondín**

- I. Recorrer el interior y exterior de los inmuebles de la Secretaría para inhibir cualquier acto que atente contra los bienes muebles e inmuebles de la Dependencia.
- II. Verificar la adecuada ubicación y estado físico de los equipos e instalaciones de seguridad.
- III. Reportar y sellar las oficinas o mobiliario abierto en las horas y días no laborables, anotando, fecha y hora en que se encontró la anomalía.
- IV. Reportar cualquier anomalía en las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y aire acondicionado, o aquella que atente en contra de las instalaciones de los inmuebles.

#### **B.- Obligaciones de la empresa**

B.1 Cumplir con cada uno de los puntos del inciso A de este anexo.

B.2 En todo momento, los vigilantes deberán tener un trato cortés y amable al público y al personal de la Secretaría.

B.3 Deberán controlar el acceso del personal de la institución y de terceras personas que acudan a los inmuebles de la Secretaría.

B.4 Colaborar en la implementación de los programas de protección civil para facilitar las acciones, requerimientos de equipo, señalamiento y procedimientos de emergencia.

B.5 Colaborar y apoyar a la Secretaría para casos de siniestro, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y en general las que correspondan para prevenir todos aquellos actos que alteren el orden público.

B.6 Los vigilantes deberán conocer las unidades administrativas que se encuentran en cada piso para que puedan dar orientación e información al personal, usuarios y visitantes sobre las medidas de seguridad, área a la que se dirige o persona a la que visitan.

B.7 El personal adscrito a la empresa deberá estar capacitado para manejar los equipos y sistemas de seguridad que disponga la Secretaría (alarmas, extintores, y demás equipos con los que llegue a contar).

B.8 Mantener el orden y la seguridad dentro de las instalaciones de la Secretaría.

B.9 Colaborar y apoyar a la Secretaría para la prevención de contingencias relacionadas a eventos naturales para la salvaguarda del personal de la Secretaría y de sus instalaciones.

B.10 Acatar las disposiciones internas de la Secretaría en materia de seguridad.

B. 11 Colaborar con la Secretaría para mejorar sus disposiciones internas de seguridad y protección civil.

B.12 El personal de la empresa contratada no podrá abandonar su puesto y turno correspondiente.

B.13 Llevar el registro de entradas y salidas de visitantes en los inmuebles

B.14 Impedir en cualquier momento el acceso a las instalaciones a personas en estado de ebriedad, (violento) o bajo el influjo de drogas o con el evidente propósito de causar daños al personal de la Secretaría.

B.15 Los elementos de vigilancia deberán registrar su asistencia en control que al efecto establezca la compañía

B.16 Por la noche, los elementos de vigilancia, deberán llevar rondines y revisar las instalaciones para prevenir cualquier tipo de incidente.

B.17 En los casos que se detecte alguna anomalía, deberá dar aviso de inmediato a su superior, quién decidirá, de acuerdo a la gravedad de esa anomalía dar aviso al personal de la Secretaría.

En todo momento, los vigilantes deberán, al término de su turno, elaborar un reporte de novedades.

B.18 En caso de que por causas imputables al prestador del servicio, se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, este se obliga a sustituir o reponer los bienes y a pagar los daños ocasionados a terceras personas durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno para esta Secretaría.

B.19 La Compañía de servicios deberá cumplir con toda oportunidad los turnos y horarios establecidos para la prestación del servicio.

B.20 La Compañías de servicios asume el compromiso que tiene la Secretaría para la salvaguarda de su personal y sus bienes inmuebles y muebles.

En ese sentido, también asume su responsabilidad en el robo de artículos como laptops, teclados, entre otros.

Por lo que en caso de pérdidas de algunos de los elementos antes mencionados, la empresa ganadora le repondrá el bien mueble a la Secretaría sin cargo extra al servicio prestado.

| POR LA SECRETARÍA                                                                   | POR LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |
| ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGÁEZ<br>Delegado Federal                                   | ING. HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO                                                     |



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche

Subdelegación de Administración e Innovación

Oficio Núm. SEMARNAT/124/SA/050/2013

**SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 30 DE ENERO DE 2013.**

**Ing. Hendrix Abraham Franco Rico**  
**PRESENTE**

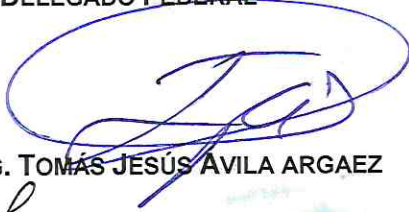
De acuerdo a lo señalado en el Art. 5º. de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación los titulares de las unidades administrativas como auxiliares de la Tesorería de la Federación, tienen entre otras responsabilidades la de calificar, aceptar, registrar, conservar en guarda y custodia las garantías que se emitan a favor del Gobierno Federal. Bajo esta referencia y considerando que la garantía que usted presenta y que se describe a continuación cumple con todos los requisitos señalados en el contrato No. S.A./04/11/2012, se califica, acepta y queda en guarda y custodia de esta Delegación Federal:

- Servicio contratado: Servicio de vigilancia.
- Período de contratación: 1º. De enero al 31 de marzo de 2013.
- Tipo de Fianza: cumplimiento de contrato.
- No. de fianza: 000099A60013
- No. de folio de la fianza: 375293
- Monto de la fianza: \$3,076.05
- Nombre de la Afianzadora: Fianzas Dorama, S.A. de C.V.

No omito mencionarle que para la cancelación de la fianza referida, es necesario un oficio por parte de esta unidad administrativa a mi cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**EL DELEGADO FEDERAL**

  
**ING. TOMÁS JESÚS ÁVILA ARGAEZ**

C.c.p. Archivo.

Recibi  
Tesorero  
6/02/13



## Datos de la Fianza

FOLIO 375293

|                           |                                      |                   |               |                                |            |
|---------------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------|--------------------------------|------------|
| Movimiento:               | POLIZA                               | R.F.C. Fiado:     | FARH840420GE5 | Monto Afianzado del            | \$3,076.05 |
| Fianza:                   | 000099A60013                         | Endoso:           | 000099A6      | Movimiento                     | \$1,100.00 |
| Ramo:                     | ADMINISTRATIVAS                      |                   |               | Prima:                         | \$1,138.50 |
| Subramo:                  | PROVEEDURIA                          |                   |               | Gastos de Expedición y D.I.V.: | \$0.00     |
| Obligación:               | CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES |                   |               | Otros Gastos:                  | \$0.00     |
| Moneda:                   | PESOS                                | Código Seguridad: | f12PjoRt      | Gasto de Seguro:               | \$0.00     |
| Agente:                   | 65043                                | C.C.:             | 2003100       | Gasto de Servicio de Ajuste:   | \$0.00     |
| Nombre:                   | PERLA DEL ROCIO MARTINEZ ALONZO      |                   |               | Sub Total:                     | \$2,238.50 |
| División:                 | FORANEA                              |                   |               | I.V.A. 16.00%:                 | \$358.16   |
| Monto Total de la Fianza: | \$3,076.05                           |                   |               | Prima Total:                   | \$2,596.66 |

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,076.05 (\*\* TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. \*\*) SIN IVA INCLUIDO. A FAVOR DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PARA GARANTIZAR POR HENDRIX ABRAHAM FRANCO RICO, CON R.F.C. FARH840420GE5 CON DOMICILIO EN ANDADOR LIRIO MANZANA 7 LT 9A LAS FLORES 2A SECCION, CAMPECHE. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. S.A./04/11/2012 DE FECHA 02 ENERO DEL 2013. RELATIVO A: PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONSISTENTE EN MANTENER VIGILADOS LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ÁREAS DE LA DELEGACIÓN CON DOMICILIO EN AV. PROLONGACIÓN TORMENTA N° 11 COL. LA FLORES, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.P. 24097, CAMPECHE, Y OFICINA REGIONAL EN CD. DEL CARMEN CAMPECHE, UBICADA EN AV. HÉROES DEL 21 DE ABRIL. PROLONGACIÓN PLAYA NORTE S/N, ENFRENTA DEL ESTADIO CONCORDIA, CD. DEL CARMEN, CAMP EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL ANEXO TÉCNICO N.2 QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR UN MONTO DE \$30,760.50 (TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.) SIN IVA INCLUIDO. ASIMISMO FIANZAS DORAMA, S. A. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SE REQUERIRÁ DE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA. B) QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE EXTENDERÁ DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR OTRA SITUACIÓN. C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS Y PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA. D) QUE LAS FIANZAS ESTARÁN VIGENTES, EN SU CASO HASTA LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS VIGENTE, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LAS POLIZAS DE FIANZAS REQUERIDAS. F) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS SE REQUERIRÁ DE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. \*\*\* FIN DE TEXTO

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$3,076.05 (\*\* TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. \*\*)

LILIANA MARIEL ARGAEZ MAY  
JEFE DE OFICINA

MERIDA, YUCATAN, A 2 DE ENERO DE 2013

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.  
Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a [www.fianzasdorama.com.mx](http://www.fianzasdorama.com.mx)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0099 A600 1337 5293

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

22 ENE 2013  
RECIBIDO  
SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Fianzas Dorama, S.A.  
Bld. Adolfo López Mateos No. 2259 PB  
Col. Atlamaya CP. 01160  
México, D.F.  
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA (367262-1)  
R.F.C. FDO9411098R8

IL+T3U9Aa432ABzslUMCzawFWXus6WucRRIhVwfrqV6KqyUR+eTaYzZf6wIhmIxs0Nz8BDE1L0Q95  
UNVAV3QF90N0NBBM/Cocqj1PITU14gFEHHSmd+4d/IdhufPd0hIdhWKAxvTtiefzadRL8+



Fianza: 000099A60013

#### CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas de los ramos judicial y administrativo emitidas por Fianzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (LFIF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 113 LFIF.

2.- De acuerdo al Art. 13 de la LFIF, las autoridades federales o locales están obligadas a admitir las fianzas, aceptando la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Afianzadora", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

La infracción de este precepto, según lo establece el citado Art. 13 de la LFIF, será causa de responsabilidad.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 12 LFIF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se repuntarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 2º LFIF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 117 LFIF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 14.3.1 de la "Circular Única de Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 67, 84, 86 bis y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Afianzadora" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 117 de la LFIF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).



Fianza: 000099A60013

19.- Requisitos para reclamación.- Los requisitos mínimos que debe cumplir "El Beneficiario" de la presente fianza al presentar su reclamación son A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

20.- En caso de reclamación de la fianza expedida ante la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" tendrá derecho de examinar los libros y cuentas en donde aparezca la responsabilidad respectiva. Art. 127 LFIF.

21.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 101 LFIF.

22.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 122 LFIF.

23.- De acuerdo con la Octava de las "Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas", cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- El pago de las reclamaciones que realice "La Afianzadora" en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza;
- Que las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubran a "La Afianzadora" en la misma moneda de expedición de la póliza;
- Que el pago que haga "La Afianzadora" por concepto de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubra por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera, y
- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refieren las "Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas", serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

24.- Cuando deudores de primas, fiados, obligados solidarios o solicitantes se encuentren en quiebra, concurso, liquidación o suspensión de pagos, por la recuperación a que tengan derecho, "La Afianzadora" tendrá la misma posición y gozará de los mismos privilegios con que cuentan las instituciones de Crédito, por los créditos derivados de sus operaciones directas, Art. 102 LFIF.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

22 ENE 2013

RECIBIDO

SUBDELEGACIÓN ADMINISTRATIVA